



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Instrucción General

Número:

Referencia: Procedimiento de contratación en el marco de la Emergencia Sanitaria – Ley 27.541 – Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 287/2020 – Decisión Administrativa N° 409/2020 – Disposición N° 73/2020 (AFIP).

I. INTRODUCCIÓN

En virtud de la emergencia sanitaria decretada por la ley 27.541 y su ampliación mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, y los principios generales establecidos por la Decisión Administrativa N° 409/2020 (JGM); resulta necesario fijar lineamientos a los que deberán ajustarse las contrataciones a realizar por esta Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la obtención de bienes y/o servicios requeridos en el marco de la emergencia dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, ya sea que las mismas sean realizadas en forma centralizada o descentralizada.

II. AREAS INTERVINIENTES

Esta instrucción general resulta de aplicación obligatoria para todas las Unidades con Capacidad de Contratación (UCC).

III. PAUTAS PROCEDIMENTALES

- 1.- Las contrataciones de bienes y servicios requeridos en el marco de la emergencia dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se encuentran sujetas a la previsiones del art. 15 TER del mismo y los principios establecidos en la Decisión Administrativa N° 409/2020 (JGM).
- 2.- Sin perjuicio de ello, el procedimiento referido en el punto anterior deberá utilizarse en tanto y en cuanto no resulte posible la aplicación de los Regímenes de Caja Chica y Gastos Asimilables – Disposición N° 5/2015 AFIP – o cualquier otra modalidad de selección de las previstas en la Disposición N° 297/03 (AFIP) que a juicio de la Unidad con Capacidad de Contratación competente pudiere resultar más conveniente para el caso concreto.
- 3.- Las Unidades con Capacidad de Contratación deberán limitar la utilización del procedimiento referido en el punto 1, exclusivamente a las contrataciones de bienes y servicios requeridos en el marco de la emergencia dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, lo cual deberá ser debidamente fundado en el trámite de la contratación.
- 4.- Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión

vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios establecidos en el Artículo 3° de la Disposición 297/2003 (AFIP).

5.- Se deberá contar con TRES (3) presupuestos como mínimo, caso contrario se deberá justificar fundadamente la imposibilidad de obtener los mismos.

6.- Cuando fuere necesario, se podrá requerir mejora de precios a la oferta más conveniente.

7.- Analizadas las ofertas, se procederá a dictar el acto de adjudicación a la o las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta, entre otras, el precio y la calidad e idoneidad del oferente, y emitir en consecuencia la o las órdenes de compra correspondientes.

8.- Salvo imposibilidad manifiesta, las comunicaciones se deberán realizar íntegramente por medios electrónicos.